

Expte. CONP/2024/4784.

RESOLUCION por la que se inicia el expediente para la contratación del "Servicio de asistencia técnica a la dirección de obra para el control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud de las obras contempladas en el proyecto de remodelación de la glorieta de Luis Oliver: conexión directa Autovía AS-II, calle Ernesto Winter Blanco (Oviedo)", mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Servicio de Construcción de Carreteras, de la Dirección General de Infraestructuras propone la contratación del "Servicio de asistencia técnica a la dirección de obra para el control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud de las obras contempladas en el proyecto de remodelación de la glorieta de Luis Oliver: conexión directa Autovía AS-II, calle Ernesto Winter Blanco (Oviedo)", mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO.- El valor estimado del contrato, cuyo plazo de ejecución es de DIECINUEVE (19) MESES, es de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (234.489,50 €).

TERCERO.- El presupuesto base de licitación, IVA excluido, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (234.489,50 €). El impuesto sobre el valor añadido (21%) asciende a la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA

| | | | |
|--|---|---|---------------|
| | Estado del documento | Original | Página 1 de 4 |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | |
| | 15250364455171633512 | | |

CÉNTIMOS (49.242,80 €), por lo que el importe, IVA incluido, es de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (283.732,30 €) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.513H.601.000 de los Presupuestos del Principado de Asturias, de conformidad con la siguiente distribución de anualidades:

| AÑO | ANUALIDAD SIN IVA | ANUALIDAD CON IVA |
|--------------|---------------------|---------------------|
| 2024 | 7.764,75 € | 9.395,35 € |
| 2025 | 145.120,50 € | 175.595,81 € |
| 2026 | 81.604,25 € | 98.741,14 € |
| TOTAL | 234.489,50 € | 283.732,30 € |

CUARTO.- La necesidad pública que pretende satisfacerse con el contrato se recoge en la propuesta de contratación, en los siguientes términos:

“ Las Asistencias Técnicas a las Direcciones de Obras, constituyen un eslabón fundamental en las tareas de seguimiento, control y gestión técnica de las obras. Se contratan así, una serie de medios tanto materiales como humanos, que permiten el correcto seguimiento. La singular complejidad de las obras que nos ocupan, con perfiles geotécnicos ciertamente desfavorables, y soluciones técnicas de cierta complejidad constructiva, requieren de una supervisión permanente y especializada, con una dedicación total que el personal de la casa no puede prestar.

Asimismo, se requiere de la colaboración y asesoramiento de un Ingeniero de caminos, Canales y Puertos, para el seguimiento del Plan de Aseguramiento de la Calidad del Contratista. En este momento los medios humanos con los que cuenta el Servicio de Construcción de Carreteras son claramente insuficientes para acometer estas labores y se requiere de su contratación.

Al Servicio de Construcción de Carreteras le corresponden las funciones de redacción de proyectos, propuestas de contratación, y control de la ejecución de las obras de nuevas carreteras, y de aquellas otras de mayor complejidad constructiva, en cuanto a su dirección y en los ensayos, pruebas y control de calidad.

El Servicio de Construcción de carreteras no dispone de los medios suficientes para atender el presente contrato, se adjunta informe al respecto.

El presente contrato de servicios, se encuentra contemplado en el Plan de Contratación de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios para el ejercicio 2024, a ejecutar por la Dirección General de infraestructuras...”



Estado del documento

Original

Página 2 de 4

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364455171633512



QUINTO.- El pliego de prescripciones técnicas fue elaborado por un funcionario con destino en el servicio proponente de la contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias se regirán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias, siendo los Consejeros, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias. Como tales órganos de contratación, a los Consejeros corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el inicio del expediente de contratación.

SEGUNDO.- En virtud del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, las competencias en materia de infraestructuras viarias y portuarias; obras cooperables de los concejos; transportes, conectividad y movilidad; administración local; biodiversidad y protección de espacios naturales; prevención de incendios; emergencias y protección civil, así como interior, salvo espectáculos públicos y actividades recreativas que pasan a vincularse a la materia turística, y coordinación de las policías locales, corresponden a la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios.

TERCERO.- En virtud del Resuelvo Decimoquinto d.3) de la Resolución de 16 de julio de 2020, de la Consejería de Medio rural y Cohesión Territorial, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos (BOPA nº 140 de 21-VII-2020), se delega en quien sea titular de la Viceconsejería de Infraestructuras, Movilidad y Territorio de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial la competencia para la autorización para celebrar y adjudicar contratos que estén financiados con cargo a los programas presupuestarios de la Viceconsejería y de las Direcciones Generales y cualesquiera otras competencias que el órgano de contratación tuviera respecto de los mismos.

CUARTO.- En virtud de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 87/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios *"Las delegaciones de competencias otorgadas por la extinta Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial y de la Consejería de Presidencia no revocadas hasta la fecha de la entrada en vigor del presente decreto, continuarán siendo válidas y podrán hacer uso de ellas los órganos en cuyo ámbito de actuación se encuadre la correspondiente competencia hasta que sean expresamente revocadas o nuevamente otorgadas a los diferentes órganos resultantes de la aplicación de este decreto"*.

| | | | |
|---|---|--|---------------|
|  | Estado del documento | Original | Página 3 de 4 |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | |
| | 15250364455171633512 |  | |



QUINTO.- De conformidad con el artículo 156 de la LCSP, en los procedimientos abiertos todo empresario interesado puede presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar el inicio del expediente para la contratación del “Servicio de asistencia técnica a la dirección de obra para el control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud de las obras contempladas en el proyecto de remodelación de la glorieta de Luis Oliver: conexión directa Autovía AS-II, calle Ernesto Winter Blanco (Oviedo)”, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el perfil de contratante del órgano de contratación.



| | | | |
|--|---|---|---------------|
| | Estado del documento | Original | Página 4 de 4 |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | |
| | 15250364455171633512 | | |